PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANALUZA, "ANDALUCÍA EMPRENDE", PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL C.A.D.E. DE ÚBEDA (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expediente: 2018/412

Título: OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL CADE DE ÚBEDA

Código CPV: 45454000-4 (Trabajos de reestructuración).

INDICE

1. INTRODUCCION 3
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO 3
2.1. Régimen jurídico del contrato. 3
2.2. Objeto del contrato. 4
2.3. Presupuesto base de licitación y valor estimado. 4
2.4. Precio del contrato. 4
2.5. Facturación y pago. 4
2.6. Existencia de crédito. 5
2.7. Plazo de ejecución. 5
2.8. Capacidad y solvencia para contratar. 5
2.9. Garantía definitiva. 5
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 6
3.1. Solvencia económica y técnica. 6
3.2. Presentación de las proposiciones. 7
3.3. Lugar de presentación de las proposiciones. 7
3.4. Contenido de las proposiciones. 8
3.5. Criterios de adjudicación. 9
3.6. Mesa de contratación. Apertura de ofertas. 10
3.7. Adjudicacion y formalización del contrato. 10
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
4.1. Inspeccion y supervisión de las obras. 11
4.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo. 12
4.3. Licencias, autorizaciones e impuestos. 12
4.4. Seguros. 13
4.5. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas. 13
4.6. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras. 13
4.7. Dirección facultativa e inspección de las obras. 13
4.8. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. 14

4.9. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. 15
4.10. Productos industriales de empleo en la obra. 15
4.11. Oficina de la empresa y de obras. 15
4.12. Señalización de la obra. 16
4.13. Plazos y penalidades. 16
4.14. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto. 17
4.15. Certificaciones de obra. 18
4.16. Suspensión de las obras. 19
4.17. Modificación del contrato. 19
4.18. Recepción de las obras. 20
4.19. Certificación final y liquidación de las obras. 21
4.20. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. 23
4.21. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. 23
4.22. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. 23
4.23. Subcontratación. 24
4.24. Resolución del contrato. 24
4.25. Confidencialidad. 25
4.26. Protección de datos. Información conforme al Reglamento (EU) 2016/679. 25
4.27. Obligación de suministrar información. 27

5. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 27

6. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA 27

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE 27

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION) 29

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 30

ANEXO III. MODELO DE AVAL 31

1. INTRODUCCION

ANDALUCÍA EMPRENDE es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, que tiene como misión promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional. Su objetivo general es fomentar y apoyar la creación y la consolidación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Andalucía Emprende, en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato.

ANDALUCÍA EMPRENDE, en su calidad de fundación del sector público, está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.e.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y las condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de documentos o normas de toda índole aprobadas por Andalucía Emprende e informadas a los licitadores o, en su caso, al adjudicatario que puedan ser de aplicación, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

Régimen transitorio de contratación electrónica.

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

ANDALUCÍA EMPRENDE está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada con el resto de órganos de contratación de la Junta de Andalucía, pero aún no se encentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2.2. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de reforma integral del CADE de Úbeda (Jaén), sito en P.I. La Alberquilla, para adecuar la nave existente y dividirla en seis espacios industriales, en los términos establecidos en el proyecto técnico de las obras.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 45454000-4 Trabajos de reestructuración.

La naturaleza del presente contrato no permite su división en lotes.

2.3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación, asciende a **334.999,93 €** (trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueva euros con noventa y tres céntimos), según desglose que se adjunta en el Proyecto de Ejecución.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas establecidas en el art. 101 LCSP es de 276.859,45 € (sin IVA)

2.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en las facturas correspondientes al contrato. Aquellos contratistas a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones legalmente previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica en el sobre 2.

En el precio del contrato no está incluida la tasa por licencia de obras y el Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO) que será por cuenta de la entidad contratante.

2.5. Facturación y pago.

El pago se realizará por certificaciones en la forma establecida en la cláusula 4.16 del presente pliego. Las facturas se presentarán en el Registro de ANDALUCÍA EMPPRENDE, debiendo contener el número de expediente que aparece en la portada del presente documento. ANDALUCÍA EMPRENDE ordenará el pago de las facturas vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de las mismas en el Registro.

2.6. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

2.7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución efectivo será como máximo de **150 días** naturales a contar desde la firma del correspondiente contrato de obra. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las parte.

Las obras darán comienzo en un plazo máximo de 5 días a contar desde la firma del contrato, siempre que se disponga de la correspondiente licencia de obra.

2.8. Capacidad y solvencia para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Como requisito especial de capacidad de las empresas se exige que éstas se hallen inscritas en Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los licitadores cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.9. Garantía definitiva.

La garantía definitiva del presente contrato será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará por alguno de los siguientes medios:

- Mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que se indique al adjudicatario.
- Mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato (se adjunta modelo de aval en Anexo IV).

- Mediante retención en precio de un importe del 5% en las facturas hasta completar el importe total de la garantía.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, en su caso, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo
- De las penalidades impuestas al contratista por deficiencias en la ejecución del contrato.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Andalucía Emprende por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una garantía adicional del 5% del importe de adjudicación.

La garantía será devuelta inmediatamente después de la terminación de los trabajos a satisfacción de ANDALUCÍA EMPRENDE.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Solvencia económica y técnica.

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora. La solvencia económica y financiera de la empresa licitadora se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Disponer de un Seguro con las características que establece el apartado 4.4 del presente pliego.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del valor estimado del contrato.
- Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de mayor importe de los tres últimos años es, al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato.

La solvencia técnica de la empresa licitadora se acreditará aportando la relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 9 obras de similares características a la que constituye el objeto del presente contrato.

3.2. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses, durante dicho plazo el licitador no podrá retirarla. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que transcurra hasta la adjudicación o hasta que sea retirada la oferta.

3.3. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Registro de Entrada sito en las oficinas centrales de ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA en Sevilla, Calle Graham Bell, Nº 5 Edificio Rubén Darío 1 (2ª Planta). El horario de Registro es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No se recepcionarán propuestas presentadas fuera de este horario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío y anunciará la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@andaluciaemprende.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Andalucía Emprende con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.4. Contenido de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación distribuida en los DOS sobres seguidamente relacionados.

En cada uno de los dos sobres figurará la siguiente información:

1. Número del sobre claramente indicado.
2. Título del expediente de licitación, y número de expediente de licitación.
3. Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
4. Domicilio Social.
5. NIF.
6. Teléfono y correo electrónico de contacto, al que Andalucía Emprende realizará todas las comunicaciones requeridas en el proceso de adjudicación.
7. Persona de contacto.

Los sobres se sellarán y firmarán por el presentador. Toda la documentación contenida en los sobres se presentará redactada en idioma español.

SOBRE Nº1. **Capacidad para contratar y solvencia técnica y financiera.**

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el Anexo II.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y económica.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre 2 figurará la oferta económica, según modelo Anexo III. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto de licitación no se tendrán en cuenta.

También se incluirá en este sobre la documentación relativa a otros criterios de adjudicación del contrato, en concreto:

- Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética en el desarrollo de las obras. Sólo en el caso que el licitador oferte esta medida que está considerada como criterio de adjudicación cualitativo de carácter medioambiental, firmado por el representante legal con el compromiso expreso de su estricto cumplimiento y aplicación en todas las obras que se le adjudiquen.

- Mejora de las condiciones laborales y salariales respecto a las mínimas establecidas en el convenio colectivo de referencia. Incluirá una memoria descriptiva del alcance de las mencionadas mejoras. Al igual que en el apartado anterior, incluirá esta referencia sólo en el caso que la oferte ya que se considera como criterio de adjudicación cualitativo de carácter social. A tal efecto incluirán en este sobre 2 el compromiso expreso de cumplimiento sellado y firmado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, ambigüedades, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Andalucía Emprende estime fundamental para la oferta, o que estén redactadas en un idioma distinto al español. Las ofertas que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

3.5. Criterios de adjudicación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, todos evaluables aplicando fórmulas, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

3.5.1. Precio. 90 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (90 puntos), a aquella cuya oferta sea la menor de las presentadas. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntuación } i = P_{max} \; [1 - ((P_i - P_{min}) / P_{min})]$$

Donde,
i = empresa valorada.
Pmax= máxima puntuación otorgada al criterio precio en el concurso.
Pi= Precio de la oferta “i”.
Pmin = Precio mínimo del conjunto de las ofertas presentadas.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, con respecto al criterio precio, se apreciará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

3.5.2. Criterios medioambientales: 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a las empresas que aporten un Plan de medias de ahorro y eficiencia energética en el desarrollo de las obras y se comprometan a su cumplimiento. A tal efecto incluirán el mencionado plan en el sobre 2 con el compromiso expreso sellado y firmado por el representante legal de la empresa de su estricto cumplimiento. La obligación de su cumplimiento se incorporará como cláusula del contrato y su incumplimiento supone causa de resolución del mismo.

3.5.3. Criterios sociales: 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a las empresas que asuman el compromiso de mejorar las condiciones laborales y salariales respecto a las mínimas establecidas en el convenio colectivo de referencia. A tal efecto incluirán en el sobre 2 el compromiso expreso sellado y firmado por el representante legal de la empresa del cumplimiento de estas mejoras. La obligación de su cumplimiento se incorporará como cláusula del contrato y su incumplimiento supone causa de resolución del mismo.

3.6. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará formada por los siguientes miembros:

1.- PRESIDENCIA: Director Área Económico Financiera.

2.- VOCALES:

- Técnico Área Económico Financiera.
- Director de Red.
- Técnico Dirección de Red.
- Responsable de Área de Asesoría Jurídica.

3.- SECRETARIO: Jefe de Proyecto de Contratación Área Económico Financiera.

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el “SOBRE 1”, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que se procederá a la apertura del “SOBRE 2” que contiene los criterios de valoración objetivos.

3.7. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia que le sean requeridos.

Las circunstancias establecidas en este apartado también podrán acreditarse mediante aportación del certificado por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si el licitador no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado precedente.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a ANDALUCÍA EMPRENDE, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Inspección y supervisión de las obras.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de los técnicos designados por ANDALUCÍA EMPRENDE.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos de ANDALUCÍA EMPRENDE, podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. Con dicha finalidad, tendrán libre acceso a la obra, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

4.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico/a con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a ANDALUCÍA EMPRENDE con carácter previo al inicio de las obras al objeto de que pueda ser aprobado por el/la Coordinador/a de Seguridad, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado del porcentaje de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los/as trabajadores/as que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de ANDALUCÍA EMPRENDE en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de ANDALUCÍA EMPRENDE antes de su retirada.

4.3. Licencias, autorizaciones e impuestos.

La tasa por licencia de obras y el Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras (ICIO) que será por cuenta de la entidad contratante.

El importe del resto de cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y se trasladará la obligación de pago al adjudicatario del contrato que se celebre. El contratista indemnizará a ANDALUCÍA EMPRENDE por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento del presente apartado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a ANDALUCÍA EMPRENDE.

4.4. Seguros.

El contratista, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro todo riesgo de la construcción, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, la entidad contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia igual al plazo de garantía ofertado contado desde la fecha en que se produzca la recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

ANDALUCÍA EMPRENDE podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

4.5. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

En el plazo de 3 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará a ANDALUCÍA EMPRENDE relación detallada de los siguientes extremos:

1. Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
2. Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
3. La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

ANDALUCÍA EMPRENDE podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

4.6. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el mismo.

4.7. Dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, será desarrollada directamente por los técnicos contratados a tal fin por Andalucía Emprende.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

El director o directora facultativa tendrá las funciones que la LCSP atribuye al responsable del contrato, que son, además de las recogidas expresamente en la citada Ley, las derivadas del ejercicio de las facultades inherentes a la dirección del contrato. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la entidad contratante y en su caso, dar la conformidad final al contrato.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de ANDALUCÍA EMPRENDE, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para ANDALUCÍA EMPRENDE, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que ANDALUCÍA EMPRENDE pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

Incumbe a ANDALUCÍA EMPRENDE, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a ANDALUCÍA EMPRENDE, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos/as, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

4.8. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con ANDALUCÍA EMPRENDE, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, incluido el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ANDALUCÍA EMPRENDE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En particular vendrá obligado al puntual pago de salarios respetando las condiciones establecidas en el convenio colectivo o en su oferta en caso que haya incluido la mejora de tales condiciones.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a ANDALUCÍA EMPRENDE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4.9. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para el Control de Calidad ANDALUCÍA EMPRENDE designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 junio 1989.

El control de calidad de la obra incluirá todos los ensayos, análisis, pruebas o controles de obligado cumplimiento en la normativa en vigor.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de ANDALUCÍA EMPRENDE, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

4.10. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

4.11. Oficina de la empresa y de obras.

La empresa adjudicataria deberá disponer una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato. Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo

autorización expresa de ANDALUCÍA EMPRENDE en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

4.12. Señalización de la obra.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

- En su caso, la adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que correspondan.

- Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de Seguridad, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación y retirada de dicha señalización.

4.13. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de ANDALUCÍA EMPRENDE.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, ANDALUCÍA EMPRENDE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con devolución de las cantidades cobradas e indemnización por daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables al contratista, ANDALUCÍA EMPRENDE tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra, si se hubiesen establecido plazos parciales.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho ANDALUCÍA EMPRENDE, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por ANDALUCÍA EMPRENDE un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

4.14. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad. Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de ANDALUCÍA EMPRENDE. En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a ANDALUCÍA EMPRENDE la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

    a. Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligada a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

    b. Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas. En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el “Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción” que se haya tomado de referencia. Los precios minorados serán fijados por ANDALUCÍA EMPRENDE a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad. En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos. Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a ANDALUCÍA EMPRENDE.

4.15. Certificaciones de obra.

La redacción de las certificaciones de obra se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

Las certificaciones irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes, año y unidades o partidas a que corresponda.

No se certificará ninguna cantidad por el acopio de material que el contratista pudiera haber realizado en obra.

No podrá ejecutar el contratista ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la Dirección facultativa. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se tomará como medición la estimada por la Dirección Facultativa.

En caso de que la medición certificada de una partida o capítulo superara a la de la oferta, se estará a lo previsto sobre modificaciones del proyecto.

Todas las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa, serán conformadas por el contratista antes de pasarlas a la Propiedad, disponiendo ésta de la posibilidad de efectuar reparos.

En el caso de que sobre alguna partida no hubiera conformidad, se incluirá ésta en la certificación al sólo criterio de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquieren carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato.

A la terminación de la obra, la Dirección Facultativa deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos y unidades, la cual será conformada por el contratista y, en su caso, abonada por el saldo resultante. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra a los efectos de recepción provisional.

Para el caso de las variaciones al Proyecto en que se produzcan incrementos del precio total de las obras, la Dirección Facultativa liquidará estos conceptos en certificaciones independientes.

4.16. Suspensión de las obras.

Si ANDALUCÍA EMPRENDE acordase la suspensión temporal de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este y que ésta pueda acreditar.

Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas para la resolución del contrato, el adjudicatario no la solicitase. A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para ANDALUCÍA EMPRENDE. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por ANDALUCÍA EMPRENDE, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

Si la suspensión temporal del contrato fuese por causa imputable a terceros, esto no dará derecho a indemnización alguna por parte de ANDALUCÍA EMPRENDE, debiendo quedar tales circunstancias suficientemente documentadas.

4.17. Modificación del contrato.

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del Contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva

documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrán modificarse en lo relativo unidades de obra a ejecutar, mediciones y materiales a emplear.

La modificación en los términos expresados tendrá un límite del 20 % del precio de contrato.

Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

4.18. Recepción de las obras.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a ANDALUCÍA EMPRENDE original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca ANDALUCÍA EMPRENDE.

b) Libro de Órdenes.

c) Libro de Incidencias.

d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

g) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de su trazado.

h) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes.

i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

k) Certificados y demás documentación acreditativa del de la gestión de residuos.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de ANDALUCÍA EMPRENDE o de la persona o entidad que ésta designe. Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de ANDALUCÍA EMPRENDE, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización del edificio.

b) Proceder a la limpieza del inmueble de manera que quede dispuesto para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Acreditar la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

El contratista deberá entregar a ANDALUCÍA EMPRENDE, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que, en su caso, se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, ANDALUCÍA EMPRENDE las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se señalará los defectos observados y las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

4.19. Certificación final y liquidación de las obras.

1. En el plazo máximo de 45 días contado a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el/la director/a de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el/la director/a de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el/la director/a de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el/la director/a de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por ANDALUCÍA EMPRENDE, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

   No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por ANDALUCÍA EMPRENDE y deberá contener la siguiente documentación:

   a) Acta de recepción de la obra.

   b) Medición de la obra realmente ejecutada.

4. En el caso de resolución del contrato por causas imputables el contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas. Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

   Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

4.20. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

El plazo mínimo de garantía de las obras será un año.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por ANDALUCÍA EMPRENDE, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía ANDALUCÍA EMPRENDE podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para ANDALUCÍA EMPRENDE.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

4.21. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter social, que en caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de esta obra, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Como condición de carácter medioambiental la obligación del adjudicatario de contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

4.22. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

ANDALUCÍA EMPRENDE tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

4.23. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

4.24. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas expresamente en el clausulado, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b. La declaración de concurso de acreedores del contratista.

c. El mutuo acuerdo entre ANDALUCÍA EMPRENDE y el contratista.

d. El incumplimiento del resto de las obligaciones contractuales esenciales incluida la condición especial de ejecución del presente contrato establecidas en el apartado 29.

e. El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

f. El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, ANDALUCÍA EMPRENDE, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor. Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a una semana, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a ANDALUCÍA EMPRENDE o éste ocasionado por casos de fuerza mayor.

g. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

h. La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de ANDALUCÍA EMPRENDE, aun cuando éstas se realizan en bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

i. Incurrir el contratista en algunas de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en la LCSP.

j. El incumplimiento de la obligación de pago de salarios a los trabajadores adscritos a este contrato.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia ANDALUCÍA EMPRENDE el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por ANDALUCÍA EMPRENDE, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a ANDALUCÍA EMPRENDE o a la nueva contrata si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

4.25. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de normativa vigente.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de Andalucía Emprende.

3. El contratista comunicará a la Fundación toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

4.26. Protección de datos. Información conforme al Reglamento (EU) 2016/679.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en

aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de Andalucía Emprende, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a Andalucía Emprende en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Andalucía Emprende y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con Andalucía Emprende, durante un máximo de diez años.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Andalucía Emprende, con motivo de la presente licitación serán incluidos en el registro de operaciones de tratamiento con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Andalucía Emprende dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla o en la dirección de correo electrónico arco@andaluciaemprende.es

4.27. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

5. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

6. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en al artículo 44.6 de la LCSP y su remisión a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el contrato será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

1. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_ANDALUCÍA EMPRENDE que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5. Cargue el documento DEUC_ANDALUCÍA EMPRENDE desde el archivo en el que lo haya guardado.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el SOBRE 1.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de obras de reforma integral del CADE de Úbeda, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y proyecto técnico que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de ……. Euros (en letra y en cifra)

Lugar, fecha y firma de la persona proponente

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),* con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en *(calle, plaza, avenida, número código postal y localidad*) y en su nombre, *(nombre y apellidos de los apoderados),* con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A *(nombre y apellidos o razón social del avalado),* NIF *(del avalado),* en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato obras de reforma integral del CADE de Úbeda contratado por la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de____

___ (razón social de la entidad avalista) _____

Fdo.: (nombre/s y apellido/s de los apoderados firmantes)